

BASES DEL CONCURSO DE RELATO CORTO DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026.

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Distrito de Chamberí convoca el *Concurso de relato corto 2026*, dirigido a todas las personas con habilidades e interés en la expresión literaria, que deseen participar en el certamen.

2.- Régimen jurídico aplicable.

El concurso se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 296.

En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la citada Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 6 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable.

3.- Crédito presupuestario e importe del premio.

El importe de los premios de este concurso asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/482.03 "Actividades culturales/premios".

Se establecen tres premios monetarios para los tres primeros clasificados:

- Primer clasificado: un premio de 1.000 euros.
- Segundo clasificado: un premio de 700 euros.
- Tercer clasificado: un premio de 300 euros.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno.

El jurado podrá determinar que cualquiera de los premios quede desierto.

4.- Requisitos de participación.

Podrán participar todas las personas de nacionalidad española y extranjeros residentes en España de cualquier edad. Los requisitos que se citan tanto a continuación como en aquellos otros apartados relativos a la regulación del premio monetario se predicán

Información de Firmantes del Documento



exclusivamente de las personas que acrediten tener 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de instancias.

Las personas interesadas en participar, menores de 18 años, podrán hacerlo (con autorización materna, paterna o del tutor legal), en una modalidad aparte, de la que se escogerán los tres mejores relatos, haciéndoles entrega de un diploma de reconocimiento. Los relatos deberán estar relacionados con el Distrito de Chamberí y sus gentes, así como su historia, entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc. Los relatos tendrán una extensión máxima de treinta líneas y podrán estar escritos tanto a mano como a ordenador, siendo en este último caso, admitida cualquier tipografía legible tipo Arial con un tamaño mínimo de 11. Los criterios de valoración serán los mismos que los de las obras de adultos, recogidos en la base 6.

No podrán participar en la convocatoria las personas que, cumpliendo los requisitos específicos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Madrid y la Seguridad Social.

En el supuesto de que la persona solicitante no autorice la verificación de los datos mencionados, deberá aportar la correspondiente certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, tratándose de un importe que no supera los 3.000 euros, dichas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable.

La solicitud incluirá la declaración por parte de la persona solicitante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Público, así como de no estar incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del reglamento que la desarrolla.

En caso de resultar premiado, deberá haber autorizado la consulta o aportar los certificados referidos.

En todo caso, no se podrá exigir la presentación de documentos o la aportación de datos que ya estén en poder de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá declarar en qué administración, institución pública u órgano administrativo consta el dato o la documentación original.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN



5.- Lugar, condiciones y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas, según el modelo que se obtendrá a través de la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>) se dirigirán al Departamento de Cultura y Deportes del Distrito de Chamberí y se presentarán junto con el resto de la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por alguna de las siguientes vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En ese caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Deberán aportarse dos archivos independientes uno de ellos con los datos del participante y otro con el relato.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán aportarse dos sobres independientes uno de ellos con los datos del participante y otro con el relato.

En el caso de menores de edad, autorización paterna, materna o del tutor legal. En la sede electrónica estará disponible un modelo de autorización.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria

Por otro lado, también se incluirá un apartado mediante el que el interesado manifestará, en su caso, su conformidad para la publicación de su identidad en el caso de publicar total o parcialmente las obras o de dar difusión de los ganadores en redes sociales u otros soportes.

Solo se podrá presentar una obra por participante.

Con el fin de promover la participación de las personas aficionadas personas con habilidades e interés en la expresión literaria, no podrán participar en la presente convocatoria los que hubiesen resultado ganadores en cualquiera de los certámenes de relato corto convocados por el Distrito de Chamberí en los últimos veinticuatro meses.

El resultado del concurso se hará público, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: <https://sede.madrid.es>, antes del día 28 de noviembre de 2026.

Los relatos ganadores de los tres premios podrán ser posteriormente publicados.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN



Las fechas tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los participantes.

6.- Composición de las obras y criterios de valoración.

El relato deberá estar relacionado con el Distrito de Chamberí y sus gentes, así como su historia, entorno, calles, plazas, fuentes, parques, monumentos, etc.

Los relatos tendrán una extensión máxima de treinta líneas y podrán estar escritos tanto a mano como a ordenador, siendo en este último caso, admitida cualquier tipografía legible tipo Arial con un tamaño mínimo de 11.

Los criterios a valorar para la selección de los relatos serán la originalidad, la creatividad, la calidad artística, valorando la composición y el estilo literario y el ajuste a temática.

El jurado valorará las obras según los siguientes criterios y puntuaciones (máximo 50 puntos):

- Originalidad e innovación (hasta 15 puntos).
- Creatividad (hasta 15 puntos).
- Calidad literaria valorando la composición y el estilo (hasta 15 puntos).
- Ajuste a temática (hasta 5 puntos).

El jurado elegirá seis obras, establecido una prelación, siendo premiadas las tres primeras y quedando como reserva las tres restantes.

Una vez emitido el fallo del jurado, el Distrito de Chamberí se quedará con la propiedad de los trabajos ganadores del concurso, pudiendo publicarlos, adecuarlos, así como reproducirlos parcial o totalmente.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas, reservándose la organización el derecho a excluir a los autores participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el concurso.

7.- Composición del Jurado.

La selección de las obras ganadoras del concurso la realizará un jurado que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o persona que le sustituya.
- Vocales: El jefe de Departamento de Cultura y Deporte, la Jefe de Unidad de Cultura y las Asesoras del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí o las personas que les sustituyan.
- Secretaria: La Jefe de Servicio de Servicios a la Ciudadanía o persona que le sustituya.

Información de Firmantes del Documento



Las decisiones del jurado constarán en acta, en la que se reflejarán la identidad de los componentes del jurado, las puntuaciones obtenidas, los datos de los ganadores y todas aquellas incidencias que el jurado considere dignas de destacar.

8.- Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 172, de 21 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Cultura y Deportes.

El Jurado, tras la evaluación de los relatos presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del concurso.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en el acta, formulará propuesta de resolución, que tiene carácter de definitiva, y que se notificará a las candidaturas propuestas como beneficiarias, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para que aporte documentación que se indica en el apartado 9 de estas bases.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN



Las obras ganadoras del concurso seleccionadas por la Junta Municipal del Distrito no implican ninguna adquisición ni contraprestación, siendo el premio las cantidades descritas en el apartado 3 de las presentes bases.

El resto de las obras no premiadas, a excepción de las tres obras elegidas como reserva, serán retiradas por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del resultado del concurso. Transcurrido dicho plazo, las obras quedarán en poder del Distrito de Chamberí, quien determinará la destrucción o conservación y utilización de las mismas.

Los gastos de envío y devolución de las obras serán por cuenta de los concursantes.

9.- Sistema de abono del premio.

El premio se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ganador, a cuyo efecto se deberá aportar el documento/impreso denominado "T", de Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia que se puede obtener en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.madrid.es>.

A los premios en metálico les será de aplicación la legislación vigente en materia de impuesto sobre la renta de las personas físicas y de impuesto sobre sociedades a los efectos de aplicar las retenciones o deducciones correspondientes.

La solicitud de participación conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. Y que, en el supuesto de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que el centro premiado se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

10.- Derechos de autor, difusión y responsabilidad por las obras presentadas.

Los autores premiados cederán en exclusiva los derechos de explotación, adaptación, reproducción, distribución y comunicación pública de su obra presentada a concurso al Ayuntamiento de Madrid.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada a concurso en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN



11.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

12.- Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de este premio, no resulte aplicable.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el concurso.

13.- Política de protección de datos.

Atendiendo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la Plaza de Chamberí nº 4, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el Distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Finalidad: La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos.

La categoría de los datos son: Datos básicos (Nombre y apellidos, firma) Datos identificativos (NIF) Datos de contacto (Correo electrónico personal Número de teléfono Dirección física) Medios de Pago: Número de cuenta bancaria. Categoría de interesados: Ciudadanos

Legitimación: La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

Plazo conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN



Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí, se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Chamberí con domicilio en la plaza de Chamberí nº 4. Madrid 28010, correo electrónico gdchamberi@madrid.es o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a fecha de firma

LA JEFA DEL SERVICIO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA
M^a Pilar Moreno Álvarez
Firmado electrónicamente

En conformidad
La Secretaria del Distrito
María Zapata Plaza
Firmado electrónicamente

Información de Firmantes del Documento

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 12/05/2026 09:27:36
Fecha Firma: 12/05/2026 12:09:04
CSV : CK322EC4ETSGMTRN

